

LA REFORMA

DIARIO DE LA TARDE, NOTICIOSO, COMERCIAL Y DE INTERESES GENERALES

SE RECIBEN AVISOS Y SOLICITADAS HAS
TA LAS 2 P. M.

LOS MANUSCRITOS NO SE DEVUELVEN
PUBLIQUESE O NO



ALTO—Setiembre 18 de 1899

Redacción anónima

Administrador-Propietario E. LAGOS

AÑO II—Número 543

Precios de suscripción
Por mes \$ 0.06
Núm. atrasado \$ 0.03
Núm. del día \$ 0.01
Solicitudes y edictos judiciales convencionales

La Reforma

Se publica por su imprenta calle Uruguay número 215.
LUNES 18 DE SETIEMBRE DE 1899

El puerto de Montevideo

EN LA CÁMARA

En la sesión que efectuó la cámara de Representantes, se sancionó en general el proyecto de construcción del puerto de Montevideo.

Puesto en discusión el asunto, el señor ministro de Fomento, que ocupaba uno de los asientos, destinados los secretarios de estado, tomó la palabra, haciendo conocer el sentir del Poder Ejecutivo de un breve y conciso discurso.

«Declaramos,—dijo entre otras cosas al ministro,—que no nos deslumbra la visión de Puerto-Ensenada; pero no negaremos por eso que la negativa y la ejecución gradual de estas grandes obras públicas que requieren millones despertarán con los trabajos de instalación y con el movimiento de sus obras, el espíritu atargado de nuestro pueblo; restablecerán poco a poco la corriente emigratoria; levantarán las cifras de las importaciones; estimularán la producción nacional por el libre juego del intercambio; contribuirán a desentumecer las alas del capital que tomara vuelo en un ambiente cada vez más propicio a las empresas serias, y nos darán mayor atracción sobre los capitales extranjeros que no nos han negado su concurso ni aun en los momentos más angustiosos para el restablecimiento de nuestra jerarquía y la reorganización de nuestras finanzas y que menos podrán escusarse ahora que nos decidimos a emprender una obra de indiscutible utilidad pública.

La obra del Puerto debería, ser, pues, según esa vislumbre del sentimiento popular, el principio de la pacificación duradera de los espíritus la jornada inicial de una regeneración económica y política, el coronamiento de esta era de paz y libertad que vamos todos consolidando felizmente.

Y así debe ser, señores, por que el pueblo presiente que la realización del Puerto será una obra de concordia y la revelación más elocuente de nuestro poder y de nuestra riqueza como Nación.

Sepamos, pues, mostrarnos todos dignos de la tarea, para no defraudar esas esperanzas que son como el augurio feliz del bienestar positivo que el porvenir nos depara.

Las palabras ministeriales fueron recibidas con muestras de aprobación, y el proyecto fué sancionado en general sin debate, resolviéndose tratarlo en particular en la próxima sesión.

La siembra de trigo

A SURCOS

Señor director de la revista de la Asociación Rural.

En esta importante Revista de fecha 10 de Mayo próximo pasado, tuve el agrado de leer un artículo del señor Frommel, en el que se anunciaba el próximo ensayo de siembras de trigo a efectuarse con máquinas de surquear; es decir, máquinas que abren el surco y automáticamente depositan en él la semilla, cubriéndola.

No otros en esta Colonia Agrícola habíamos ya ensayado el año anterior una de esas máquinas (de 22 surcos a 6 pulgadas uno de otro) muy acertada en la República Argentina, pero debido a que el agricultor que la compró tuvo la mala suerte o poco acierto de sembrar con ella trigo recalentado, no pudimos palpar los efectos del ensayo, por cuanto nació muy mal el trigo sembrado, viéndose el chacarero en la necesidad de sembrar otra vez en el mismo rastreo, maliz que a su vez se malogró de vorado por la langosta.

En la presente zafra de siembras hemos colocado tres de dichas máquinas (de 17 surcos y con ellas se ha efectuado un trabajo muy perfecto y económico, que sin esperar el resultado final del rinde (comparado con

otras siembras), podemos adelantar que este sistema se propagará con la rapidez con que se propaga todo lo que es bueno y económico.

La cosa no es para menos; el agricultor comprendiendo la necesidad de abandonar la rutina de antaño y munirse de todas las herramientas que puedan ayudarlo a sembrar y cosechar sus cereales con el menor gasto posible, y una vez conseguido este, se hallará en condiciones de poder producir barato y por tal soporte la consecuencia de los similares de otros países también exportadores.

La máquina que dejó indicada ha probado en las actuales siembras que será uno de los principales auxiliares del chacarero, pues allí donde se sembraba a mano y se empleaban 70 kilogramos de semilla por cuadrado y donde también con otros sistemas de máquinas sembradoras se empleaba muy poco menos, 60 tal vez, aquella solo necesitó 33 y nace el trigo tan espléndidamente que los vecinos del que posea una de ellas se entusiasmaron al considerar que en 96 hectáreas haya aquel empleado 3,200 kilogramos de semilla y tenga un rastreo mejor poblado que el de ellos, en los cuales han invertido el doble cantidad.

La razón del porque económicamente aventaja a toda otra sembradora, es muy sencilla.

La siembra a mano con otras máquinas, no hay duda alguna que dejan en descubierta mucha semilla, que suele ser devorada por los pájaros, quedando otra parte debajo de grandes terrones que le impiden brotar a la superficie, malogrando así una buena parte de la semilla.

La siembra automática a surcos, como se efectuará después de haber rastreado la tierra, cubre toda la semilla que se determina sembrar (con unas cadenas que van adheridas a la misma máquina) y sin necesidad que vayan rastros atrás, cuyo tiro fuerza mucho pisoteando la tierra y hundiendo mucha semilla, que pierde irremisiblemente, y de allí que nazca todo lo que siembra y con la probabilidad de que se de mayor cosecha, si se tiene en cuenta que el agricultor puede variar la profundidad de surco hasta 10 centímetros de la superficie, y por tal, obtener plantas más resistentes a una seca.

Rastreado inmediato, prescindiendo de la probabilidad de mejor rinde, es que la economía en la semilla, según el precio que esta tenga, libre en el primer o segundo año el importe de la máquina, y que luego cada año tenga el chacarero el 50 por ciento del valor de la semilla usual como beneficio.

Sobra la economía y perfecto labor de algunas aradas doble surco, mucho tendría que decir en pro de los beneficios que su empleo reporta al agricultor; pero como me he extendido ya demasiado, lo haré en otra ocasión, siempre que cuento con la benevolencia del señor Director.

Lo saluda su atento y S. S.

Jose A. Fontana.

EN EL SALTO

LOS RESTOS DE 400 MUERTOS

El siguiente suelto lo traducimos del «Correio do Povo», que se publica en Porto Alegre, ciudad de Rio Grande:

«Personas recientemente llegadas del Salto, Estado Oriental, nos informan que a unas diez o doce millas al menos del conchudo brasileño, en la confluencia del arroyo Ceibal con el Uruguay, están siendo en parte arrastrados por las aguas los despojos de más de 400 brasileños que, en el período de la guerra del Paraguay, fallecieron de cólera mórbida y de viruela, cuando las fuerzas de paso para el teatro de las operaciones bélicas estuvieron acampadas en ese paraje.

«El desvío de las aguas ha demostrado el barranco donde se encuentran el cementerio.

«Por tanto, si no se toman urgentemente las providencias del caso, quedarán dispersados los restos de aquellos infelices brasileños que abandonaron sus familias para correr a la defensa de la patria.

«Agrega nuestro informante que una sociedad brasileña de buen sentido y con algún esfuerzo juntará una regular cantidad entre sus con-

patriotas allí residentes, con el fin de reunir esos despojos, comprar un terreno y construir un modesto monumento en homenaje de aquellos bravos patriotas.

«Pero el producto obtenido por el esfuerzo de la asociación ha quedado muy lejos de la cantidad que ha sido presupuestada dicha obra de humanidad y de patriotismo, pues de los ocho mil pesos necesarios apenas se han podido reunir cuatro mil.

«Nos llena de pesar esta triste noticia, tanto más, que se nos informa que las autoridades consulares brasileñas dieron hace mucho tiempo los pasos que correspondían, sin que los poderes públicos hayan adoptado hasta ahora ninguna providencia.

«Los esfuerzos del actual cónsul Carlos Fraenkel y del vice-cónsul Flaubiano Barbosa—dice nuestro informante—son dignos de mención por lo consiguieron a favor de la lista de suscripción abierta entre los brasileños residentes en el Salto.

NOTICIAS

Vida social—Entre la numerosa concurrencia que asistió anoche a la rancha recordamos a las familias de Amstutz, Larroque, Ames, Echeverría, Harrington, Laporte, Santa Ana, Martínez García, Garrastazu, Toucan, López, Ugarteche, Rivas, Altamirano, Bentes Perera, Jacques, Jaureche, Guersá, Lluveras, Aignabell, Pereira, García, Thevanet, Iglesias, etc.

«Festajándose el cumpleaños de la Srta. Lora Jantus se celebró anoche en casa del Sr. José Piriz una tertulia que resultó brillante por el número de familias asistentes, y por la animación y la alegría que no sufrió el más ligero parentesis. Los esposos Piriz y demás miembros de su familia colmaron de atenciones a sus invitados que se retiraron a una hora avanzada después de haber recojido gratísimas impresiones.

«Encontrárase muy mejorado de las dolencias que lo obligaron a guardar cama el caballero Evaristo Cobos.

«Ha experimentado una ligera mejoría en su estado de salud la Srta. Jonquín M. de Salgado.

«Rapida—Era pálido como esos aridos frescos y olorosos que emborachan los sentidos, su mirada azul no era simplemente el rayo de una pupila, sino el destello íntimo, profundo, casi melancólico de su alma siempre pensativa, llena de las nostalgias que se apodan del espíritu de los seres que se alimentan en una materia enferma.

Como el arpa solitaria sin dueño y sin amores su corazón vibraba una elegía. Recuerdo de otros tiempos brillaban en su cerebro y en su alma trieto que recordaba del tiempo feliz, en la desgracia.

Una tarde, contemplando desde su ventana,—el sitio predilecto del pobre enfermo,—la puesta del sol, sintió un vértigo indefinible, un sacudimiento espasmódico en todo su cuerpo y se apretó asustado las sienes para contener algo que se iba, que subía que se escapaba...

—Basta, dijo; basta... y sus labios dibujaron una sonrisa ideal. Era la alegría del alma que tomaba su regimiento.

Hoy en el fondo del valle, se ve una cruz negra vestida de alegres campanillas. El céltico, al pasar, se detiene y ora, y yo, cuando la veo vislumbro, con lúces de tristeza, allá en el fondo de la lancha, me inclino y mi plegaria surge por él.

«Dabemos felicitarnos porque en bien de lo no mal, en bien de todos los atractivos prometidos y cuyo marco ha de ser forzosamente primaveral, ha terminado el invierno que nos amenazó en días anteriores con sus noches polares, con sus heladas perniciosas y sus lluvias molestas, levantando así un coro de toses, un infantil de estornudos precursores de catarrros, bronquitis y pulmonías. Ha fracasado pues, el renouveau invernal y la primavera alegre con sus noches serenas y sus días brillantes y tibios vuelve a traer la vida a la naturaleza muerta.

Ya la primavera se engalana como una novia para la eterna fiesta y Vespertino brilla en el cielo como un topacio de colores de fuego. Todo es un torno un beso que la poesía da a la naturaleza para despertarla de su blando sueño. ¡Amal le dico a la flor, y a la flor y a todos los seres vivientes. Y el

alma es sensación y sentimiento y el amor brota como la yema, nutrido por una savia divina.

«Por vapor «Tritón» siguieron viaje para la capital los Sres. Bernardo Machin y Beltrán Larré.

Validad en la República—PROYECTO DEL PENA. En el próximo acuerdo de Ministros a celebrarse, el doctor Carlos María de Pena presentará un proyecto sobre validad en toda la República acompañado de datos y antecedentes ilustrativos de tan importante asunto.

En caso de merecer la aprobación, como se cree con fundamento sea aprobado, será llevado a la práctica en la mayor brevedad, aunque su realización depende en parte del interés que tomen en el asunto las Juntas E. Departamentales.

Cuestión peajes—El ART. 290 DEL CÓDIGO RURAL.—En el Ministerio de Fomento se ha recibido una nota de la Asociación Rural del Uruguay en la cual se solicitan algunas resoluciones en el sentido de que se aplique el artículo 290 del Código Rural, en el cobro de fuertes peajes por particulares al tránsito de tropas de ganado. Parece que las trabas que oponen al tránsito público son tan repetidas que ha habido tropa de ganado cuyo conductor ha pagado hasta a tres peajes para la estación de La Paz del F. C. C. del Uruguay a la Tablada de Montevideo. Da un momento a otro el ministro de Fomento adoptará una resolución que ponga fin a esos abusos.

En Larrañaga—Numerosa concurrencia asistió anoche a la representación del drama sacro «La Pasión y muerte de Jesús» del dramaturgo D. Enrique Zumel. La obra en sí es buena, contribuyendo a hacer de ella un éxito su presentación lujosa en escena y la interpretación correcta que recibe de todos los artistas. Distinguióse sobremedura el Sr. Cordero que tuvo a su cargo el rol de Jesús y que mereció entusiastas elogios especialmente en el cuarto acto. Secundaron con éxito al Sr. Cordero la Srta. Pestalardo y Huertas y los Sres. Vegner y Salvany.

El atrezo, decorado y trajes confeccionados expresamente para esta obra es lujoso y de mucho efecto.

La producción nacional—Si gueno produciendo en el país más formas ganaderas de positiva importancia. Del exterior llegan sin interrupción lotes valiosos de productos ovinos y vacunos que van a enriquecer con su sangre nuestros ganados, y algunas cabañas nacionales venden también en las localidades donde están situadas sus mejores productos.

Otro nuevo elemento de progreso se incorpora a los que han seguido la buena idea de hacer conocer lo que producen los productores que existen desde hace años en el país, y ese elemento tiene una alta significación porque sus repetidos viajes y observaciones inteligentes en Europa, le dan autoridad para presentar como un criador práctico, conocedor de lo que a nuestro país conviene en esta rama de nuestra riqueza.

No nos oponemos—y por el contrario aplaudimos sinceramente la importación de productos de todas las razas—pero consideramos necesario que nuestros caballos busquen en la capital mercado para su producción, proveniente de sangre seleccionada y criados con todo esmero.

Hasta ahora, solo Rayles, Correa, Echeverría, Gascas y algún otro productor se han lanzado por esa senda y felizmente—comprova la excelencia del producto—ha sido fácil su colocación en competencia con los buenos animales que llegan del exterior. Nos referimos en estas líneas al doctor Enrique Young que desde hace algún tiempo ha fijado su residencia en las inmediaciones de San Ramón donde ha visitado su cabaña Los Ideales, establecimiento montado con todos los adelantos modernos y donde los elementos de producción tienen en su abono los convenientes del propietario del establecimiento, conocedor especialista de sangres y razas fruto de sus observaciones y estudios.

El señor Young envió al año anterior a la Exposición de Paysandú lotes que constituían un honor para su cabaña, por su revelación de sangre, tipo, condiciones de desarrollo y crianza apropiada.

Ahora el inteligente criador se propone enviar un lote al señor Pedro Bida, que ha establecido en Montevideo un local anexo a su escritorio,

en la Avenida Rodou 361.

Las carreras de ayer.—Muy concurrida se vió ayer la fiesta hipica celebrada en San Antonio. El excepcional interés que despertó la carrera con el «Fifi» y «La Negra» se comprueba con el siguiente dato que hemos obtenido de buena fuente: las apuestas cruzadas entre los aficionados alcanzaban a una cantidad no menor de ocho mil pesos oro.

El «Fifi» fué derrotado casi al llegar a la raya de triunfo, habiéndose desarrollado la carrera en medio de emociones fáciles de comprender por las iguales fuerzas de los adversarios.

Departamento N. de Ingenieros—Según proyecto de reformas a introducirse en el Departamento N. de Ingenieros, proyecto que actualmente redacta el Ministro de Fomento, la República se dividirá en cinco zonas, cada una de las cuales tendrá un Inspector Departamental de Obras Públicas, de la que dependerá todo lo referente a la viabilidad, construcción en general, inspecciones técnicas, refacciones.

Es esta una reforma de capital importancia, puesto que tiende a dar mayor amplitud al círculo de acción del Departamento Nacional de Ingenieros, cuyas atribuciones aún no bien definidas, impiden la pronta tramitación de los asuntos a su cargo.

Indagaciones consulares—El cónsul oriental en Rio Grande, señor Alsina y Alvarez, que durante algunos años desempeñó el consulado de la República en Yaguaron se encontrará dentro de breves días al frente del puesto que desempeña en la actualidad cumplida la licencia que se concedió para ir a Montevideo.

El señor Alsina y Alvarez lleva el propósito de trasladarse a Santa Victoria para realizar algunas investigaciones y reunir antecedentes relacionados con los atentados de que, según denuncias, han sido víctimas varios orientales en esa población fronteriza.

Si las denuncias resultan exactas y comprometidas algunas autoridades brasileñas que hayan abusado de su situación como tales, el señor cónsul gestionará el castigo de los delincuentes en la forma legal, imponiendo al Ministerio de Relaciones, del resultado de sus trabajos.

Pasajeros—Salidos hoy por el vapor «Tritón»:

Bernardo Machin, Manuel Fernandez, José A. Lopez, Alejandro P. Suarez, Arturo Rupprecht, Ramon Fraire, Rogustiano Maire, Antonio C. Fernandez José Prieta, Antonio Merelo, Angel Andreoli, Francisco Andreoli, Pascual Vario, Manuel A. Oliver, Francisco Blasco, Leandro Lopez, José Banchi, Antonio Fernandez, José Sacca, Andrés Rojas, Manuel Acuña, Ernesto Perez, Beltrán Larré.

El Puerto en el extranjero

MANIFESTACIONES DIPLOMÁTICAS.—En las esferas oficiales se comentó con mucha satisfacción, las manifestaciones de un diplomático acreditado ante nuestro país, relativas al interés expresado por el gobierno que representa entre nosotros, en el estudio de las importantes obras constructoras se preocupen de las obras a construirse en la bahía de Montevideo.

Conjuntamente con estas manifestaciones confidenciales, nuestra cancillería ha recibido los nombres de varios constructores de puertos que oportunamente se presentarán.

Anticipos de presupuestos—El directorio del Banco de la República ha autorizado al Monte de Piedad para que haga extensivo a las Juntas E. Administrativa del interior, el anticipo de los presupuestos vencidos en la misma forma que se hacen con las Juntas Políticas.

Las resoluciones se fundan en el poder que han hecho varias Juntas al directorio del Banco de la República.

Entre gallos y media noche

—No sin extrínseca nos enteramos por las informaciones que registran los colegas montevideanos que el Sr. Jefe Político del Salto Dr. Silva y Roca ha sido complotado para informar sobre las denuncias que nuestra hoja formuló contra el Jefe del Batallón Urbano.

Y nuestro asombro es fácil explicar por cuanto no solo hemos acusado por la consumación de los atentados cometidos, al Jefe de esa fuerza sino también al propio Sr. Político que se convirtió en investigador de sus propias faltes y debilidades.

Toser y adelgazar...

Automas inseparables de la Tisis incipiente. No hay que desesperar. La Emisión de Scott ha curado y está curando esa enfermedad aun en períodos más avanzados. El Dr. Germain See, de Londres, dice: "El aceite de hígado de bacalao produce en los niños una condición hostil a los microbios de la tuberculosis. Aprovechando el oxígeno que requieren para existir, los destruye por completo". De este modo el curso de la enfermedad se detiene irremisiblemente. Los hipofosfatos tonifican, imparten energía permanente al sistema entero. La combinación vigoriza los nervios, purifica y entreciende la sangre, repone los tejidos y membranas gastadas, hace descansar y fortalece los órganos digestivos. En la Emisión de Scott el aceite está "digerido" artificialmente, listo para ser asimilado.

El catarro es una enfermedad constitucional de la sangre, que sólo se cura extirpando la infección escrofulosa, la anemia y la debilidad. La Emisión de Scott es el remedio en tales casos. Refuerza la debilidad del hombre con el bacalao a cecinas. Refuerza las limitaciones y las "preparaciones sin sabor" y "vinos" limitados de aceite de hígado de bacalao, pero que no lo contienen.

De venta en las Boticas. * * * SCOTT & BOWNE, QUIMICOS, NUEVA YORK.

FEDERICO DE LOS SANTOS & CIA

URUGUAY 112 AL LADO DEL AYACUCH. LA SIRENA.
CASA DE REMATES, COMISIONES Y NEGOCIOS EN GENERAL
—IMPORTANTE para los Srs. HACENDADOS—

Agentes exclusivos en el departamento del comercio, para la compra y venta de inmuebles, para la cura de la Lepra, y para el estudio de la Inocuidad que han obtenido excelentes resultados.
Por muestras y prospectos acudir a nuestra casa.

PIPA LOS QUE TOSEN!

RECIPIENT ROYAL DE ESCALIFOS GLOBULOS
Solamente para curar la TOS, BRONQUITIS, CATARRO PULMONAR, ASMA y cualquier enfermedad del pecho.
PUEDEN VER el ejemplo por experiencia, mucho más eficaz y superior a cualquier otro medicamento conocido, pues un frasco es generalísimo y suficiente para curar a TODOS más rebeldes.
Se vende a \$0.50 cts. el frasco en todas las droguerías y farmacias de república.

DR. AURELIO CUENCA, Médico Cirujano de las Facultades de Cádiz, Madrid y Montevideo. —Ha trasladado su consultorio a la calle Sarandí entre Uruguay y Daymán. Horas de consulta de 1 a 2 p. m.

DR. JUAN P. BESSIO—Médico Cirujano y Partero de la Facultad de París.—Especialista en partos y enfermedades ginecitas. Ha abierto su consultorio en la calle Daymán núm. 131, al lado de la casa de don Carlos Gatrassino. Horas de consulta: de 1 a 3 p. m. excepto los domingos y días festivos.

EMILIA ANA MARTINEZ—maestra de 2º grado. Se ofrece para dar lecciones particulares a niños y niñas a domicilio en su casa y también para preparar para exámenes lecciones de ingreso.
Salto, Marzo 9 de 1900

ENRIQUE P. BERRO, ESCRIBANO PÚBLICO.—Ha trasladado su Escritorio a la calle Uruguay número 78, «Plaza 3»

JOSE PRINCIVALLE, AGRIMENSOR.—Calle Daymán núm. 86.

JOSE MOLI, PROCURADOR.—Acepta poderes para asuntos profesionales y administrativos.—Estudio calle Daymán.

JAIME MILLA, ESCRIBANO PÚBLICO.—Se ofrece a la venta a \$125.00

MARCELINO F. PEBOUÉ y J. A. FOWLER—CIRUJANO DENTISTA—Franco Norte Americano.—Ofrece sus servicios profesionales en Buenos Aires, calle Artes Num. 113 y 124. P. 6 hab.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Don Quirino Lozza para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto Setiembre 5 de 1899.
Leonardo Castro, Eho. Acto.

PROFESIONALES.

ALFONSO ARENAS.—PROCURADOR.—Habiéndose retirado de su establecimiento agrícola, ofrece sus servicios al público.—Guayubá 94.—Salto.

ALFONSO DE SALTERAIN.—ABOGADO.—JULIO DELGADO, PROCURADOR.—Han trasladado su estudio a la calle General Artigas núm. 50, contiguo a la Iglesia Parroquial.

BERNARDO SILVA Y ROSAS.—ABOGADO.—Tiene establecido su estudio en la calle Uruguay núm. 238 atendido por el personalmente.

CARLOS L. SIEMENS—REMATA-DOR.—Calle General Artigas, número 29.

CESAR SESO, PROFESOR DE MÚSICA.—Da lecciones a domicilio, de piano, bombardín, trombón, etc.—Calle Sarandí núm. 1.

DOCTOR V. RAPPAPZ—Médico HOMEOPATA—Se dedica especialmente a las enfermedades de los niños y las crónicas.
Horas de consulta: de 1 a 3 p. m. Hotel Zabala.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Don Tomás Echea llecido en esta ciudad el día ocho de Agosto último y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados a su fallecimiento, y a sus herederos, para que dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 4 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Setiembre 4 de 1899.
LEONARDO CASTRO, Escribano Acto.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Setiembre 4 de 1899.
LEONARDO CASTRO, Escribano Acto.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos del concurso formado a la sucesión de Don Pedro Laguillo, se ha decretado que el día 11 de entrante mes de Setiembre de 1 a 5 de la tarde y en las puertas del juzgado el oficio de justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda un terreno perteneciente a dicha sucesión con todo lo que en el existo edificado y plantado, situado en esta ciudad, compuesto de 11 metros y 40 centímetros más o menos de frente al norte sobre la calle San Antonio y 51 metro 51 centímetros más o menos de fondo al sur linda por este veinte con las Querosas al norte calle citada por medio de Luis Favaro y Flor Flores, al este de Rosa Rodríguez y al oeste con la sucesión de Manuel Arrese, cuyo terreno y lo en el edificado ha sido tasado en la cantidad de 400 pesos.
Señalándose como base para su venta las terceras partes de la mencionada tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.
Salto, Agosto 26 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

Edicto—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Setiembre 4 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

Edicto—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Setiembre 4 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

Edicto—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Setiembre 4 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

Edicto—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Setiembre 4 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doña María Marote, se ha decretado que el día 21 de la tarde y en las puertas del juzgado el Oficio de Justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Salto, Mayo 9 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doña María Marote, se ha decretado que el día 21 de la tarde y en las puertas del juzgado el Oficio de Justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Salto, Mayo 9 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Don Pedro Laguillo, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados a su fallecimiento, y a sus herederos, para que dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Abril 21 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Acto.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Don Pedro Laguillo, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados a su fallecimiento, y a sus herederos, para que dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

para que todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Agosto 8 de 1899.—Leonardo Castro, Escribano Actuario.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos del concurso formado a la sucesión de Don Pedro Laguillo, se ha decretado que el día 11 de entrante mes de Setiembre de 1 a 5 de la tarde y en las puertas del juzgado el oficio de justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos del concurso formado a la sucesión de Don Pedro Laguillo, se ha decretado que el día 11 de entrante mes de Setiembre de 1 a 5 de la tarde y en las puertas del juzgado el oficio de justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos del concurso formado a la sucesión de Don Pedro Laguillo, se ha decretado que el día 11 de entrante mes de Setiembre de 1 a 5 de la tarde y en las puertas del juzgado el oficio de justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

Almoneda—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos del concurso formado a la sucesión de Don Pedro Laguillo, se ha decretado que el día 11 de entrante mes de Setiembre de 1 a 5 de la tarde y en las puertas del juzgado el oficio de justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.
Salto, Agosto 8 de 1899.
Leonardo Castro, Escribano Actuario.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Julio 7 de 1899.
Leonardo Castro, Es. Acto.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Julio 7 de 1899.
Leonardo Castro, Es. Acto.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Julio 7 de 1899.
Leonardo Castro, Es. Acto.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, y a los efectos del artículo 1015 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Juan Asís, fallecido en esta ciudad el día 10 de Agosto último, y se emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Salto, Julio 7 de 1899.
Leonardo Castro, Es. Acto.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doña María Marote, se ha decretado que el día 21 de la tarde y en las puertas del juzgado el Oficio de Justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Salto, Mayo 9 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doña María Marote, se ha decretado que el día 21 de la tarde y en las puertas del juzgado el Oficio de Justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Salto, Mayo 9 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doña María Marote, se ha decretado que el día 21 de la tarde y en las puertas del juzgado el Oficio de Justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Salto, Mayo 9 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doña María Marote, se ha decretado que el día 21 de la tarde y en las puertas del juzgado el Oficio de Justicia don Manuel N. Pintos asistido de infrascripto Escribano Actuario proceda a vender en pública almoneda una chacra de pertenencia de dicha sucesión ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto su terreno de once hectáreas ochenta ares, sesenta centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con potrero concedido por don Francisco Caravento, al Sur con Señal Gutierrez, al Este, calle por medio con otra chacra de esta misma sucesión y al Oeste con Pedro Caudín, habiendo sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos.
Señalándose como base para su venta las dos terceras partes de la mencionada tasación debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento sobre el importe de venta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Salto, Mayo 9 de 1899.—Leonardo Castro, Eho. Acto.

25 de Mayo núm 33—(Buenos Aires)